





PROCEDIMIENTO EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN DE OTRAS LEYES, (CITAR ARTICULO Y NÚMERO DE LEY QUE LO AMPARA)

REALIZADO POR

GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR APROBADO POR

APROBADO POR MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA

APROBADO POR SUBDIRECCION TÉCNICA

> CODIGO: EOL-PD-01 REVISION: 1 VIGENCIA: 09- 2025 PAGINA: 01-09

RNC: 401039249 Av. Abraham Lincoln No.1101 Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés Santo Domingo, Rep. Dom. Tel.: 809.547.7070 www.aduanas.gob.do







#### 0. Control de cambios del documento.

N° de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	18-08-2022	Emisión original del documento.
1	17-09-2025	-Se actualiza la tasa por servicio, anteriormente era de RD\$1,500.00 por cada doce (12) ítems del Reporte de Liquidación de Impuestos de la DGA (printer). Actualmente es de RD\$2,000.00
		-Se agrega concepto de Ley en punto 4 de las definiciones.
		-Se agregan los requisitos de manera detallada en el flujo de aprobación (punto 8. Anexos).
		- Se agrega al departamento de exoneraciones de la DGA en acápite de responsabilidades, actividades y diagrama de flujo.
		- Se actualiza el punto 5.3, indicando que, en lugar del Encargado de Incentivos, la aprobación estará a cargo de la Coordinación de Incentivos y Exoneraciones.
		-Se actualiza el punto 5.4, indicando que, en lugar del Director General de Política y Legislación Tributaria, la aprobación estará a cargo del Viceministerio de Políticas Fiscales.
		-Se actualiza el nombre y el logo del ministerio. Anteriormente se denominaba Ministerio de Hacienda, y ahora pasa a llamarse Ministerio de Hacienda y Economía.







- 1. Objetivo: Establecer los lineamientos para las actividades, los responsables y los tiempos de respuestas establecidos para el procedimiento de exoneración de impuestos de importación de otras leyes, (citar artículo y número de ley que lo ampara), emitido por el Ministerio de Hacienda y Economía de la República Dominicana.
- 2. Alcance: Este procedimiento aplica a exoneración de impuestos de importación de otras leyes, (citar articulo y número de ley que lo ampara), para todos los beneficiarios que no están bajo leyes específicas de formularios activos en la Ventanilla Única de Comercio Exterior de la República Dominicana.
- 3. Responsabilidades.
- Solicitante: responsable de realizar la solicitud de exoneración de impuestos de importación de otras leyes, (citar artículo y número de ley que lo ampara), siendo este quien alegue ser beneficiario de una exoneración a través de leyes o contratos especiales aprobadas por el Congreso Nacional.
- Analista del Departamento De Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda y Economía: Responsable de evaluar la solicitud y aplicar la primera aprobación o rechazo del expediente, según corresponda.
- Coordinación del Departamento De Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda y Economía: Responsable de validar la aprobación del analista y escalar la solicitud al viceministerio.
- Viceministerio de Políticas Fiscales del Ministerio de Hacienda y Economía: Responsable de realizar verificación y emitir la aprobación final por parte de ese ministerio.
- Encargado/a de Exoneraciones de la Dirección General de Aduanas: Verifica el expediente en sistema y aplica la exoneración luego de la validación y aprobación del Ministerio de Hacienda y Economía.







#### 4. Definiciones.

- Exoneración tributaria: Es un beneficio otorgado por la ley que libera a una persona o entidad del pago total o parcial de ciertos impuestos. Este beneficio puede ser temporal o permanente y se concede con el objetivo de fomentar ciertas actividades económicas, sociales o de desarrollo.
- Ley: Una ley es una norma jurídica de carácter general, obligatoria y permanente, creada por una autoridad competente con el propósito de regular la conducta de las personas dentro de una sociedad.

www.aduanas.gob.do







#### 5. Actividades.

#### 5.1 Solicitud de exoneración de otras leyes, citar articulo y número de ley que lo ampara.

Responsable	
Responsable	Actividad
	<ol> <li>Realiza la solicitud en el sistema de Ventanilla Única de Comercio</li> </ol>
	Exterior (VUCERD) a través del formulario:
	"Exoneración otras leyes, citar articulo y número de ley que lo ampara"
	Adjuntando:
Solicitante	
	<ul> <li>Reporte de Liquidación de Impuestos de la DGA (printer).</li> </ul>
	Factura comercial.
	<ul> <li>Conocimiento de embarque, guía aérea o guía terrestre.</li> </ul>
	<ul> <li>Declaración jurada notarizada, en original.</li> </ul>
	<ul> <li>Pago de la tasa por servicio de RD\$2,000.00 por cada doce (12)</li> </ul>
	ítems del Reporte de Liquidación de Impuestos de la DGA (printer).
	<ul> <li>Formulario FORM-IET-004 debidamente llenado, sellado y firmado.</li> </ul>
	<ul> <li>Certificación del Tribunal Constitucional (Si aplica).</li> </ul>
	<ul> <li>Endoso y aceptación de endoso (Si aplica).</li> </ul>
	<ul> <li>Cédula de identidad y electoral en caso de personas físicas.</li> </ul>
	2. Realiza el pago de la solicitud vía sistema VUCERD.







## 5.2 Evaluación del analista del Departamento de Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda y Economía.

Responsable	Actividad			
Analista	<ol> <li>Recibe la solicitud de exoneración vía el sistema VUCERD.</li> <li>Evalúa la solicitud, confirma que cuenta con la debida documentación de acuerdo con los requisitos establecidos y que cumpla con las disposiciones de ley para el beneficio de la exoneración y calcula el sacrificio fiscal (si su evaluación es favorable).</li> <li>En caso de que falte algún documento, se notifica al usuario a través de sistema. Si el proceso amerita un rechazo, se procede colocando la debida justificación.</li> <li>Si la solicitud cumple con la documentación requerida, sigue al paso 3.</li> <li>Aprueba solicitud en sistema VUCERD.</li> </ol>			

### 5.3 Validación de la coordinación del Departamento de Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda y Economía.

Responsable	Actividad		
	Recibe solicitud vía sistema VUCERD.		
	2. Valida la información contenida en la solicitud de acuerdo con los		
	requerimientos definidos para el proceso y revisa el cálculo del sacrificio		
	fiscal.		
Coordinación	- En caso de que falte algún documento, se notifica al usuario a		
	través de sistema. Si el proceso amerita un rechazo, se procede		
	colocando la debida justificación.		
	- Si la solicitud cumple con todos los procesos de evaluación sigue		
	al paso 3.		
	3. Realiza aprobación en sistema VUCERD.		







#### 5.4 Aprobación del Viceministerio de Políticas Fiscales del Ministerio de Hacienda y Economía.

Actividad		
<ol> <li>Recibe y verifica solicitud en sistema VUCERD depurada por los procesos de evaluaciones internas.</li> <li>Si la solicitud no cumple con alguna disposición se rechaza la solicitud colocando vía sistema la justificación del caso. También puede solicitar correcciones vía sistema si fuese necesario.</li> <li>Si la solicitud cumple con todos los procesos de evaluación sigue al paso 2.</li> <li>Emite aprobación de la solicitud de exoneración vía sistema VUCERD.</li> </ol>		

#### 5.5 Aprobación Departamento de Exoneraciones de la Dirección General de Aduanas.

Responsable	Actividad
Encargado/a Exoneraciones de la DGA	Recibe la solicitud en sistema VUCERD.
	2. Verifica que la Declaración Única Aduanera esté en estado
	"inspeccionada".
	3. Aplica la exoneración en sistema SIGA.
	4. Cierra la solicitud en sistema VUCERD.







#### 6. Registros.

- Reporte de Liquidación de Impuestos de la DGA (printer).
- Factura comercial.
- Conocimiento de embarque, guía aérea o guía terrestre.
- Declaración jurada notarizada, en original.
- Pago de la tasa por servicio de RD\$2,000.00 por cada doce (12) ítems del Reporte de Liquidación de Impuestos de la DGA (printer).
- Formulario FORM-IET-004 debidamente llenado, sellado y firmado.
- Certificación del Tribunal Constitucional (Si aplica).
- Endoso y aceptación de endoso (Si aplica).
- Cédula de identidad y electoral en caso de personas físicas.

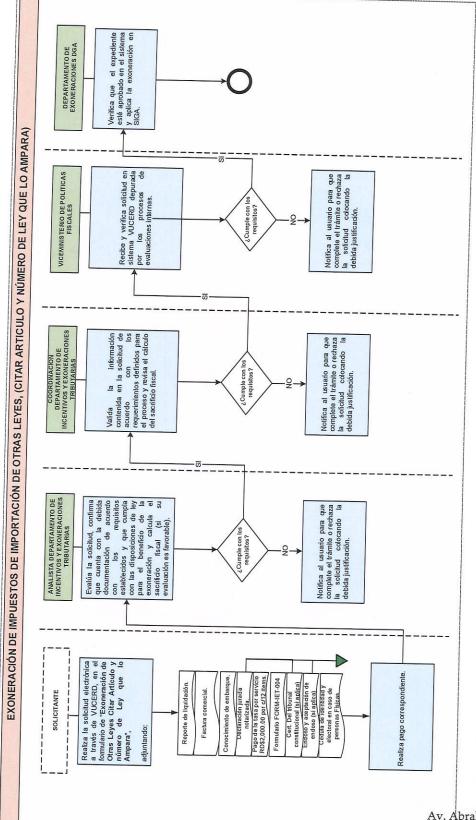
#### 7. Documentos de referencia.

- Ley No.4027 sobre Exoneraciones de Impuestos.
- Art. 19 de la Ley No. 137-11, de fecha 13 de junio de 2011, del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales.
- Art. 7 de la Ley No. 41-98, de fecha 16 de febrero de 1998, sobre la Cruz Roja Dominicana.
- Otras leyes específicas que no estén en los formularios.
- Decreto 162-11 sobre análisis de las exoneraciones.



ANEXO.

ω.



RNC: 401039249
Av. Abraham Lincoln No.1101
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés
Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.: 809.547.7070
www.aduanas.gob.do

COURTER DE LA
COURTERO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA Y ECONOMÍA